10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 3 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020170090400

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1. En relación a las exigencias de los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo, se decreta el embargo del treinta (30%) por ciento de la mesada pensional que por cualquier concepto perciba la demandada de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. OFÍCIESE al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, e igualmente, prevéngasele en la forma prevista en el art. 593, núm. 9 ibídem. Limítese la medida a la suma de **$20.000.000,00 M/CTE**.

2. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo en cita.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 03 de hoy 4 MAY 2023; a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.

lcca